

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la Provincia

3281

Servicio de Abastecimientos

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama postal de fecha 24 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

Como aclaración al art. 8.º de 8 de octubre de 1940 sobre precios y marcado de calzado y a la norma 3.ª de la Circular número 127 de esta Comisaría General y a fin de solventar las consultas que sobre el particular se reciben en esta Comisaría y conociendo el parecer en la materia del Sindicato de la Piel, comunico a V. E. lo siguiente:

1.º Por modelos a la medida se entienden no solo un par de zapatos, sino la numeración completa completa de la serie, o sea, que los modelos deben estar representados por un par por tamaño del mismo.

2.º Los encargos a medida dejados de cuenta por los clientes pueden venderse lo mismo que los modelos y las medidas, o sea con libertad de contratación.

3.º Con arreglo al informe del Sindicato de la Piel y al espíritu de la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1940, todos los calzados de medida y modelos creados para tomar encargo de la misma, deben llevar gravado a fuego en la planta un pequeño sello en el que conste el nombre de la casa y la especificación de «calzado a medida».

4.º Para efectuar este marcado se concede un plazo que terminará el día 20 del próximo mes de enero de 1941 en cuya fecha será sancionado todo industrial o comerciante que tenga calzado fabricado a medida sin dicho requisito.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 28 diciembre de 1940
El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Circular

3215

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Huércanos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1939 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran porquerizas señalando:

se como zona sospechosa todo el pueblo como zona infectada distintas porquerizas del pueblo y zona de inmunización Huércanos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacar ganado porcino fuera del pueblo sin la autorización oportuna restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1940
El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

3261

Servicio de Abastecimientos

El Excmo. Sr. Comisario de Abastecimientos y Transportes por telegrama postal de fecha 21 del actual comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

Con esta fecha me comunica la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio lo siguiente:—Habiéndose padecido error al publicarse la tarifa de precios de conservas de pescado aprobada por O. M. de 17 de abril último sin que a la fecha se haya suscitado reclamación alguna seguramente por haber interpretado la equivocación debe entenderse rectificada dicha tarifa como sigue:

Cilicharro o jurel en aceite y escabeche fino
Formatos: 1 kilo, peso en gr. 700 por 800 precio al público por lata 2'85; Formatos: Cuatro cuartos peso en gramos 930 por 950; precio al público por lata 3'50.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Secretaría General

Servicio Social

La terminación del plazo que con carácter extraordinario concedió la Disposición Transitoria 1ª del Reglamento de 28 de noviembre de 1937 que autorizaba a admitir empleadas al servicio del Estado y de las Corporaciones Públicas sin necesidad de justificar la terminación del «Servicio Social» o su exención; bastando únicamente con acreditar el tenerlo solicitado y cumplirlo en forma normal, impone la necesidad de aplicar a partir del próximo mes de enero en forma rigida las prohibiciones establecidas en el art. 3.º del Decreto de 7 de octubre de 1937 y el art. 1.º del Decreto de 31 de Mayo del corriente año.

En su virtud advierto a los organismos administrativos y cor-

poraciones dependientes de este Gobierno Civil y en general a todas las personas a quienes por su carácter de autoridad jefe o patrono afecten las disposiciones antes citadas la responsabilidad en que pueden incurrir recordándoles la prohibición de recibir mantener en empleo cargos o destinos personal femenino ya con carácter permanente o con carácter eventual que no perteneciese a la planilla correspondiente antes del 1.º de enero de 1938 si habiendo cumplido los 35 años de edad después de la fecha indicada no hubieren acreditado en debida forma la concesión por los Departamentos del «servicio social» competentes del certificado de terminación del servicio o el que las acredite como exantambos expedidos con carácter especial y para la finalidad concreta de tal nombramiento.

Logroño 31 de diciembre 1940.
El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

3226

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de apremio para la exacción de una multa impuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, contra D. Manuel Rubio de la Guardia, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de siete mil quinientas pesetas el siguiente bien:

Un automóvil-camioneta, marca G. M. C., de la matrícula de Gerona n.º 3586, actualmente en depósito de D. Juan Belamendia Amondarain en la Lonja n.º 10 de la calle de Fernández del Campo, de Bilbao, por orden de este Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo, a las once horas y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: Y que, podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta,

El Juez de Primera Instancia

3244

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen actuaciones sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Josefina Marrón Palacios, hecho ocurrido en el pueblo de Ochánduri el día ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, cuyo expediente se ha instado por D. Luciano Marrón Cantera, el cual solicita la herencia para su hija y hermana de la causante Pilar Marrón Palacios; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Haro, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez de Primera Instancia

3227

D. Luis Moroy Fernández, abogado, Juez municipal de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de la vecina que fué de esta ciudad Petra Martínez Cabañas, viuda de Fermín Rodríguez Tamayo, ocurrido el primero de mayo de 1940 habiéndose acordado en resolución de esta fecha hacer saber la instrucción de dicho expediente para que las personas que se crean con derecho a la herencia comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días, haciéndose constar que la herencia la reclaman sus primos-hermanos Joaquín Salinas Cabañas y Manuel y Pedro Cabañas Soto.

Dado en Logroño a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez Municipal

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:	
Pesetas—	
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la Provincia

3281

Servicio de Abastecimientos

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama postal de fecha 24 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«Como aclaración al art. 8.º de 8 de octubre de 1940 sobre precios y marcado de calzado y a la norma 3.ª de la Circular número 127 de esta Comisaría General y a fin de solventar las consultas que sobre el particular se reciben en esta Comisaría y conociendo el parecer en la materia del Sindicato de la Piel, comunico a V. E. lo siguiente:

1.º Por modelos a la medida se entienden no solo un par de zapatos, sino la numeración completa de la serie, o sea, que los modelos deben estar representados por un par por tamaño del mismo.

2.º Los encargos a medida dejados de cuenta por los clientes pueden venderse lo mismo que los modelos y las medidas, o sea con libertad de contratación.

3.º Con arreglo al informe del Sindicato de la Piel y al espíritu de la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1940, todos los calzados de medida y modelos creados para tomar encargo de la misma, deben llevar gravado a fuego en la planta un pequeño sello en el que conste el nombre de la casa y la especificación de «calzado a medida».

4.º Para efectuar este marcado se concede un plazo que terminará el día 20 del próximo mes de enero de 1941 en cuya fecha será sancionado todo industrial o comerciante que tenga calzado fabricado a medida sin dicho requisito».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 28 diciembre de 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

3215

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Huércanos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1939 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran porquerizas señalando-

se como zona sospechosa todo el pueblo como zona infectada distintas porquerizas del pueblo y zona de inmunización Huércanos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacar ganado porcino fuera del pueblo sin la autorización oportuna restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1840

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

3261

Servicio de Abastecimientos

El Excmo. Sr. Comisario de Abastecimientos y Transportes por telegrama postal de fecha 21 del actual comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

Con esta fechame comunica la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio lo siguiente:—Habiéndose padecido error al publicarse la tarifa de precios de conservas de pescado aprobada por O. M. de 17 de abril último sin que hasta la fecha se haya suscitado reclamación alguna seguramente por haber interpretado la equivocación debe entenderse rectificada dicha tarifa como sigue:

Cflicharro o jurel en aceite y escabeche fino

Formatos: 1 kilo; peso en gramo 700 por 800 precio al público por lata 2'85; Formatos: Cuatro cuartos peso en gramos 930 por 950; precio al público por lata 3'50

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Secretaría General

Servicio Social

La terminación del plazo que con carácter extraordinario concedió la Disposición Transitoria 1ª del Reglamento de 28 de noviembre de 1937 que autorizaba a admitir empleadas al servicio del Estado y de las Corporaciones Públicas sin necesidad de justificar la terminación del «Servicio Social» o su exención; bastando únicamente con acreditar el tenerlo solicitado y cumplirlo en forma normal, impone la necesidad de aplicar a partir del próximo mes de enero en forma rigida las prohibiciones establecidas en el art. 3.º del Decreto de 7 de octubre de 1937 y el art. 1.º del Decreto de 31 de Mayo del corriente año.

En su virtud advierto a los organismos administrativos y cor-

poraciones dependientes de este Gobierno Civil y en general a todas las personas a quienes por su carácter de autoridad jefe o patrono afecten las disposiciones antes citadas la responsabilidad en que pueden incurrir recordándoles la prohibición de recibir mantener en empleo cargos o destinos personal femenino ya con carácter permanente o con carácter eventual que no pertenezca a la planilla correspondiente antes del 1.º de enero de 1938 si habiendo cumplido los 35 años de edad después de la fecha indicada no hubieren acreditado en debida forma la concesión por los Departamentos del «servicio social» competentes del certificado de terminación del servicio o el que las acredite como exentas ambos expedidos con carácter especial y para la finalidad concreta de tal nombramiento.

Logroño 31 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

3226

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de apremio para la exacción de una multa impuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, contra D. Manuel Rubio de la Guardia, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de siete mil quinientas pesetas el siguiente bien:

Un automóvil-camioneta, marca G. M. C., de la matrícula de Gerona n.º 3586, actualmente en depósito de D. Juan Belamendia Amondarain en la Lonja n.º 10 de la calle de Fernández del Campo, de Bilbao, por orden de este Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo, a las once horas y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; Y que, podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta,

El Juez de Primera Instancia

3244

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber. Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen actuaciones sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Josefina Marrón Palacios, hecho ocurrido en el pueblo de Ochánduri el día ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, cuyo expediente se ha instado por D. Luciano Marrón Cantera, el cual solicita la herencia para su hija y hermana de la causante Pilar Marrón Palacios; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Haro, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez de Primera Instancia

3227

D. Luis Moroy Fernández, abogado, Juez municipal de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de la vecina que fué de esta ciudad Petra Martínez Cabañas, viuda de Fermín Rodríguez Tamayo, ocurrido el primero de mayo de 1940 habiéndose acordado en resolución de esta fecha hacer saber la instrucción de dicho expediente para que las personas que se crean con derecho a la herencia comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días, haciéndose constar que la herencia la reclaman sus primos-hermanos Joaquín Salinas Cabañas y Manuel y Pedro Cabañas Soto.

Dado en Logroño a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez Municipal

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Diputación Provincial

D. Félix Arancón Merino Recaudador de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Hospitalidades pertenecientes al año 1938, por el Sr. Presidente de esta Diputación, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso al deudor comprendido en la anterior certificación, en el apremio de unico grado con el recargo del 20 por 100, más los gastos, costas y reintegros que se ocasionen en la ejecución.

Y siendo el Deudor D. Luis Guacia Briañanava, que adeuda la cantidad de 95 pesetas (noventa y cinco) por Hospitalidades de D.^a Julia Ortíz Espinosa, que residió en esta capital en la calle del General Mola, núm. 104 cuyo domicilio en la actualidad no ha podido idagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se entrega a la Intervención Provincial, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone le artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, advirtiéndole que transcurridos ocho días de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia será decretada la Prosecución en rebeldía

Logroño, 31 diciembre de 1940
El Recaudador

Distrito Minero de Zaragoza

3260

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero Jefe interino, del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Tomás Illarramendi Albizuri, vecino de Hernani, (Guipúzcoa) una solicitud que ha presentado en 11 diciembre 1940, pidiendo la concesión de 8 pertenencias para una mina de carbón de piedra con el nombre de Luisita, número 3157 sita en el término de Villarroya y Turruncún, paraje llamado Unuía de la Nava, y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se teudrá per punto de partida la 2^a estaca de la mina "La Milagrosa" y desde este punto se medirán 120 metros en dirección Sur, 20 grados Oeste, y se colocará la 1^a estaca, y de aquí en dirección Este, 40 grados, Sur y a los 400 metros la 2^a, de esta en dirección Sur, 20 grados Oeste y a los 200 metros la 3^a, de aquí en dirección Oeste, 20 grados Norte y a los 400 metros la 4^a, y con 200 metros de esta dirección Norte, 20 grados Este, se llegará a la 1^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 8 pertenencias. El Norte empleado para esta designación fué el magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para

que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y R. O. de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza, 24 diciembre de 1940
El Ingeniero Jefe Interino
José Arrechea Arrechea

Audiencia Territorial de Burgos

3263

Se hallan vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan:

Juez Municipal de Munilla,
id id id Foncea,
id id id Azofra

Quienes aspiren a desempeñar cualquiera de dichos cargos, presentarán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas y otro de la Mutialidad Judicial, también de tres pesetas, en la Secretaría del Juzgado de 1.^a Instancia del partido respectivo con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, dentro del preciso plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.^o de la ley de 8 de Mayo de 1939, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 13 del mismo mes.

Burgos, 24 de diciembre 1940.
El Secretario de Gobierno

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

2920

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de Responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 18 de Noviembre de 1940, contra:

Primitivo Aparicio Barresa, vecino de Abalos y con domicilio en id.

Rafael Tejada Trevijano, vecino de Abalos y con domicilio en id.

Crescencio Vitoria Barcena, vecino de Ollauti y con domicilio en id.

José María Muñoz Blanco, vecino de San Vicente y con domicilio en id.

Agapito Vea Rubio, de profesión jornalero, estado casado, vecino de Alfaro y con domicilio en id.

Antonio Martínez Martínez, vecino de Haró y con domicilio en id.

Se hace saber lo siguiente:

1. Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a

aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el ed Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

II Ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño 18 de diciembre de 1940.

El Juez Instructor

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2883

Formado por esta Junta General el Repartimiento de Utilidades correspondiente al año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante los cuales y los tres siguientes podrán presentarse reclamaciones, en la forma y con las condiciones que mencionado el artículo 510 del Estatuto Municipal, en papel debidamente reintegrados, pasado este plazo y sin este requisito no serán aquellas atendidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Villalobar de Rioja, 10 de noviembre de 1940.

El Presidente

ANUNCIO

3212

Tramitado y aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1941, se expone al público por el término de 15 días a efecto de examen y reclamaciones, que deberán presentarse ante la Delegación de Hacienda durante los mismos y otros 15 siguientes.

Anguiano a 18 de diciembre de 1940.

El Alcalde,

ANUNCIO

3221

Queda expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario para 1941 y el de la Agrupación del Partido judicial, por plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda por plazo de otros 15 días.

Quedan expuestas por el misplazo las Ordenanzas de Arbitrios para 1940, admitiéndose reclamaciones en dicho plazo en este Ayuntamiento.

Saño Domingo de la Calzada 16 de diciembre de 1940.

El Alcalde,

ANUNCIO

3201

El día 5 de Enero próximo a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la pública subasta de dos sacos de carbón, cuatro de cisco, y veinte cargas de leña, procedente del Depósito municipal, bajo el tipo de 160 pesetas.

Dicha subasta ha de ser ha pliego cerrado y sellado, y con arreglo a los pliegos de condicio-

nes que abrán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de la Cogolla a 16 de Diciembre de 1940.

El Alcalde,

ANUNCIO

3179

A fin de poder confeccionar el Repartimiento General de Utilidades para el año 1941, durante el plazo de 15 días, se presentarán en el Ayuntamiento, por todos los vecinos de esta, declaraciones juradas de toda clase de utilidades que contengan, ya sea en este término, ya en otros municipios, y lo mismo los terrenientes forasteros, unos y otros con las debidas especificaciones, advirtiendos que de no hacerlo se entiende facultan a las respectivas Comisiones para fijarles las utilidades que deban servir de base al Reparto conforme se expresa en la Ordenanza aprobada al efecto.

Canillas de Riuerto a 13 de diciembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

3259

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el 1941 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de días 15 finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación del primer plazo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de de esta provincia por los medios señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Entrena 20 de diciembre de 1940.

El Alcade

EDICTO

3074

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación del primer plazo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Berceo, a 3 de Diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

3064

Aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941- queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días, finido el cual durante otro plazo de igual lapso de tiempo, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta Provincia por las causas enumera el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

San Asensio, 2 de diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente,